



## **SECCION SINDICAL CGT AMBULANCIAS RODRIGO ZAMORA**

Hemos sido notificados de ratificación del tribunal supremo anulando el convenio colectivo estatal y aunque los personajes que lo firmaron anduvieran a cacharrazos entre ellos por intereses espurios y den verdadero asco (TODOS), las ponemos en consideración por la importancia que de ellas se deriva, y que os vamos a explicar el porqué:

En que nos afecta?

En mucho, de ello dependía un Recurso del Tribunal Supremo, de sí se consideraba el Convenio Nacional firmado solo por UGT en 2020, Estatuario o Extra estatuario, es decir si se hubiese admitido el recurso y este Convenio hubiera afectado a todos si lo hubieran considerado Estatuario contradiciendo a la Audiencia Nacional, nos hubiese afectado a todos, pero al no considerarlo, solo les afecta a los individuos de UGT.

Pues bien, ahora vamos a dar un detalle jurídico que nos hubiera afectado y mucho si hubiese prosperado el recurso por la Patronal y UGT

En el artículo 68 de ese Convenio, estos personajes firmaron que las guardias de 24, no serían de 24 horas, sino de 22, ya que tanto la Patronal como UGT descontaban 2 horas de las 24 para comidas y descanso.

Que hubiese significado eso?

Que en nuestra reclamación de Cantidad, a todas nuestras guardias de 24 horas, habría que descontarles 2 horas, que multiplicado por ochenta y tantas guardias de cada uno al año por término medio, hacían que nuestra reclamación quedase en nada.

Es un punto importantísimo para nosotros, ya que la reclamación queda exactamente igual, puesto la Sentencia es inamovible, pero si esto hubiese salido adelante, nos habrían descontado esas dos horas de cada guardia.

Es decir, seguimos adelante, con pie firme, y salvando Recursos a nuestro favor, aún quedan más y espero que todo nos siga igual.

No somos abogados, y nuestros servicios jurídicos dejan mucho que desear, pero seguimos al cañón.

Buenas noticias

